



CONVENIO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, denominada en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por el Sr. Intendente, Juan Domingo LINARES, y el Secretario de Promoción, Empleo y Desarrollo Territorial Alejandro REGUEIRO, con domicilio legal en Gines Ponte y Don Bosco de la ciudad de Junín de los Andes y LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN “MANOS PATAGÓNICAS LTD.” matricula en tramite bajo Expte. N° 5730-004825/2014, con domicilio legal en Piré Mahuida 43 representada en este acto por su Presidenta, Ester LINARES, en adelante la “**COOPERATIVA**”, acuerdan en celebrar el presente convenio de comodato.-----

PRIMERA: ANTECEDENTES. Conforme a lo establecido en el eje “Argentina Trabaja” del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Resolución 2458/2004 donde se establecen los procedimientos y requisitos para la rendición de cuentas y el cumplimiento del fin social, declarando cumplida la finalidad perseguida con el otorgamiento del subsidio y las obligaciones a cargo de la Municipalidad. El objeto de los subsidios, como acciones “para acudir a paliar situaciones especiales o emergentes o para el desarrollo de emprendimientos familiares o servicios asistidos”, fundamentando su intervención en el “mejoramiento de la calidad de vida a partir de promover el fortalecimiento y consolidación de organizaciones a través del desarrollo de emprendimientos”.-----

Que, la resolución 2476/2010, establece: “es objeto del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, desde la perspectiva de la inclusión, el desarrollar herramientas de promoción y generación de trabajo a través de la puesta en marcha y/o fortalecimiento de emprendimientos socio productivos cooperativos” y que “el Plan, suma estrategias de integración y promoción social”, procurando “mejorar los ingresos de los actores sociales involucrados mediante su integración al entramado productivo en una cadena de valor”. A su vez, se reconoce “como titular de derecho en el marco de la realización y restitución de derechos sociales a las personas físicas o jurídicas en situación de vulnerabilidad social”.-----

Que, las acciones referidas, son validadas y ratificadas, por convenio entre la MUNICIPALIDAD y el MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, ordenanza del Concejo Deliberante de Junín de los Andes 2099/2013, Resolución 291/2014 y resolución 6860/2013 MDSN donde se establece que la Municipalidad debe “garantizar el desarrollo de las acciones pactadas en el presente”, por las cuales en sustancia, se resuelve afectar “las instalaciones en las cuales funcionaban las oficinas del Instituto Municipal de Viviendas para la puesta en funcionamiento de la Sala de Aprovechamiento Comercial de Carne de Herbívoros Silvestres Exóticos.”-----

Que asimismo, en esta línea, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 21 establece: la Municipalidad deberá proveer lo conducente para... d) la generación de empleo y la reconversión de mano de obra; y en el artículo 150 dice: “la Municipalidad de Junín de los Andes promoverá las actividades que generen trabajo genuino y produzcan un crecimiento económico y bienestar a la comunidad”.-----

Que en el marco del sentido antes esbozado, las partes deciden sujetar su voluntad a los siguientes términos y condiciones:

siguientes términos y condiciones:

SEGUNDA. OBJETO: La MUNICIPALIDAD entrega en comodato sin costo alguno para la COOPERATIVA, el inmueble ubicado en lote identificado como RD023 13 023, entre las calles Bv. Asmar y Roca, sito en el predio donde se encuentran las oficinas de la Secretaría de Promoción del Empleo y Desarrollo Territorial y la Subsecretaria de Bromatología, donde funcionaran anteriormente la oficinas del Instituto Municipal de la Vivienda (INMUVI) con una superficie de 157m² (22.50m x 7.00m) en planta baja y 29.40m² (4.20m x 7.00m) en planta alta m², todo ello de conformidad con lo prescripto por el Art. 2266, sstes y cctes. Código Civil.-----

TERCERA. TIEMPO: La duración del convenio se pacta en DIEZ (10) años a partir de la firma del presente COMODATO (artículo 127 inciso B de la Carta Orgánica Municipal), sin perjuicio de una eventual renovación y/o prorroga que en forma exclusiva decida la MUNICIPALIDAD de Junín de los Andes. En caso que, al finalizar el plazo contractual, la MUNICIPALIDAD decida no renovar y/o prorrogar la relación, se deja expresamente aclarado que no será atendible razón o excusa

alguna esgrimida por parte de la **COOPERATIVA** con la intención de permanecer en el uso y disposición del bien en cuestión, contrariando lo decidido, debiendo restituir dicho bien en condiciones y sin dilaciones.-----

CUARTA: LA COOPERATIVA recibe de la MUNICIPALIDAD, las instalaciones en condiciones de uso e higiene óptimas, obligándose a restituirlo en iguales condiciones. Las partes acuerdan que en ocasión de restitución del inmueble, sea cualquiera la causa, las mejoras realizadas por la **COOPERATIVA**, sean necesarias, útiles, suntuarias, quedarán en beneficio de la MUNICIPALIDAD, sin derecho a percibir la **COOPERATIVA** retribución y/o indemnización alguna por las mismas.-----

QUINTA: Durante el tiempo que dure el comodato la **COOPERATIVA** se hará cargo de los gastos de funcionamiento relacionados a las actividades desarrolladas por los socios de la **COOPERATIVA** en las instalaciones objeto del presente contrato, como asimismo, de las reparaciones por averías derivadas del uso de las instalaciones, asumiendo el pago de la totalidad de los gastos que demande el mantenimiento de las mismas, como de los servicios de telefonía e Internet. -----

SEXTA. DESTINO DEL EDIFICIO: Las Partes acuerdan que el inmueble será utilizado para el funcionamiento de la "Sala para el Aprovechamiento Comercial de Carne de Herbívoros Silvestres Exóticos", exclusivamente en los términos establecidos en el marco del proyecto **COOPERATIVO**, siendo causal de rescisión del presente la pérdida del objeto social del mismo.--

SEPTIMA: PROHIBICION DE CESION: Queda prohibido a la **COOPERATIVA** arrendar, subarrendar y/o ceder gratuita u onerosamente el todo o parte del edificio cedidos en comodato. Será causal de rescisión automática del contrato, por culpa exclusiva de la comodataria.-----

OCTAVA: DOMICILIOS. NOTIFICACIONES: A todos los efectos del presente convenio, las Partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-----

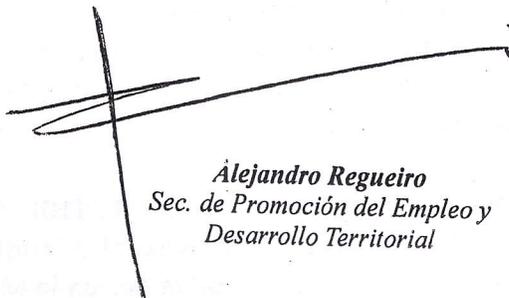
renunciamente en el futuro, donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.-----

NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN: Ante toda cuestión derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Para todos los efectos legales emergentes del presente CONTRATO, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados y se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción.-----

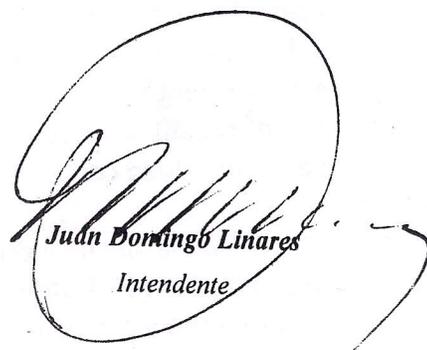
En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de este convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, que se integra de NUEVE (9) cláusulas, en la Ciudad de Junín de los Andes, a los ____ días del mes de _____ de 2015.-----



Ester Linares
Presidenta



Alejandro Regueiro
Sec. de Promoción del Empleo y
Desarrollo Territorial



Juan Domingo Linares
Intendente